



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señores

**GOBERNADORES REGIONALES  
ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES  
ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES**

Presente. –

**Asunto** : Sobre la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas y adecuación de sus instrumentos de gestión

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mis saludos y, a la vez, con relación al asunto de la referencia, resaltar la obligación legal que tienen todas las entidades públicas hacia las procuradurías públicas que ejercen la defensa jurídica, referida a asegurar su normal funcionamiento, conforme lo señala la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326<sup>1</sup>; así como, el adecuar sus instrumentos de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS<sup>2</sup>.

En ese contexto, teniendo en cuenta que la Procuraduría General del Estado ostenta la condición de ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, responsable de velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, corresponde precisar lo siguiente:

1. El artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, **ubicado en el mayor nivel jerárquico de su**

<sup>1</sup> De acuerdo a lo señalado en la Décima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N.º 1326, los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular a lo referido a medios informativos, mobiliarios, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades, para lo cual el Procurador Público en coordinación con la Procuraduría General del Estado, formula sus requerimientos al titular de la entidad de manera oportuna para ser considerado en la formulación presupuestal anual.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, las entidades de la administración pública adecuan su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 y su Reglamento. Establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y las funciones de las procuradurías públicas, las mismas que son definidas por la normatividad del Sistema o por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, según sea el caso.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sqd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EIKGETG "



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106 1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**estructura orgánica.** Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado (PGE).

2. En esa misma línea, conforme a las modificaciones<sup>3</sup> del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>4</sup> y del artículo 78 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales<sup>5</sup>, se establece que las procuradurías públicas municipales y regionales mantienen una dependencia administrativa y funcional con la PGE.
3. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326<sup>6</sup>, corresponde precisar que la dependencia administrativa se implementará de manera progresiva, conforme al Plan de Implementación<sup>7</sup>, donde se establecen las pautas metodológicas y procedimentales para la incorporación de las procuradurías públicas —como las regionales y municipales—, a la PGE, asegurando la adecuada transferencia de plazas, recursos presupuestarios, personal, entre otros.
4. En ese contexto, hasta que no se efectivice las incorporaciones de **las procuradurías públicas de cada una de sus entidades, estas continúan dependiendo en el aspecto administrativo de los gobiernos regionales y municipalidades a las que representan y defienden.**
5. Teniendo en cuenta ello, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326, dispone que los titulares de las entidades públicas tienen **la obligación** de asegurar el normal funcionamiento de las

<sup>3</sup> Ley N.º 31433, Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de marzo de 2022.

<sup>4</sup> **"Artículo 29.- Procuradurías Públicas Municipales**  
(...) Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. **Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)"** (énfasis añadido).

<sup>5</sup> **"Artículo 78.- Defensa judicial de los intereses del Estado**  
(...) Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. **Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)"** (énfasis añadido).

<sup>6</sup> De acuerdo con lo señalado en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N.º 1326, la implementación de la PGE así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documental de las procuradurías públicas a la PGE, se encuentra sujeto al Plan de Implementación de la PGE, aprobado por Resolución Ministerial del Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia.

<sup>7</sup> Mediante Resolución Ministerial N.º 0287-2022-JUS —modificado y actualizado por las Resoluciones Ministeriales N.º 0439-2022-JUS, N.º 0083-2023-JUS y N.º 401-2023-JUS— se aprobó el Plan de implementación de la PGE.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sqd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EIKGETG "

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Procuradurías Públicas, para lo cual **deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos** necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, particularmente en lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc.; lo cual se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de dichas entidades.

6. En consecuencia, **corresponde a los titulares de las entidades asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los procuradores públicos (remuneraciones, viáticos, contratación de personal para las procuradurías públicas, entre otros).**
7. Igualmente, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, las entidades de la administración pública —como es el caso de los gobiernos regionales y locales— **deben adecuar su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto en el mencionado decreto legislativo y su Reglamento.**
8. En este marco de adecuación, cabe recordar que **las procuradurías públicas se encuentran ubicadas en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica de las entidades**<sup>8</sup>, disposición legal que debe ser acatada por los gobiernos regionales y locales al momento de adecuar sus instrumentos de gestión interna, permitiendo de este modo adaptar y/o nivelar el cargo de los procuradores públicos, respetando su categoría jerárquica e importancia en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, de forma concordante con el Decreto Legislativo N.º 1326, su Reglamento y demás normas del Sistema.
9. En ese sentido, las entidades públicas —entre ellas, los gobiernos regionales y locales— deben adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación de sus procuradurías públicas, asignando los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como respetando su nivel jerárquico en la estructura orgánica de cada una de sus entidades y, en consecuencia, adecuar la escala remunerativa de los procuradores públicos en función al nivel jerárquico de las procuradurías públicas previsto en el Decreto Legislativo N.º 1326.
10. Finalmente, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1326 y su Reglamento, la Procuraduría General del Estado realizará la supervisión y seguimiento de lo expuesto, con el acompañamiento del Órgano de Control Institucional de cada entidad.

<sup>8</sup> Artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1326.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sqd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EIKGETG "





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA GENERAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**Firmado digitalmente**  
**MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
**PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO**  
**PROCURADURIA GENERAL**

OCI de los Gobiernos Regionales  
OCI de las Municipalidades Provinciales  
OCI de las Municipalidades Distritales

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EIKGETG "*



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106 4

